



RESOLUCIÓN DE EDIFICACIÓN N° 100/2024

Amplía Permiso Provisorio Art. N° 124° L.G.U y C

Huechuraba, 20/03/2024.

VISTOS: Artículo 24° de la LOC. de Municipalidades N°18.695; Art. 124° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N°01/2614/2023 que nombra a la suscrita como Directora Suplente de Obras Municipales y Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 20/10/2017, el arquitecto patrocinante, el señor Oscar Lielmil Arias -RUT 12.092.351-K-, en conjunto con Juan Riesco Alegría, -RUT 14.454.890-1-, representante legal del propietario, Inmobiliaria e Inversiones Hacienda Riesco & Alegría Ltda. -RUT 76.446.534-2-, hizo ingreso de la Solicitud de Permiso de Edificación bajo el N°487, para la propiedad ubicada en Av. El Salto N°5300 de la comuna de Huechuraba -Rol S.I.I. 3110-311-.
- b) Que, junto con la solicitud anterior se presentó el requerimiento para acoger al artículo 124° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la ampliación correspondiente a oficinas, pista de aterrizaje y un hangar por un período de 3 años, manifestando el compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en el citado artículo. Asimismo, se adjuntó Declaración Jurada ante Notario de fecha 13/12/2017 que hace referencia al compromiso del representante legal del propietario de cumplir con lo dispuesto y de conocer lo establecido en el artículo 124° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c) Que, con fecha 26/01/2018 se emitió la Resolución de Edificación N°1 -Permiso Provisorio Art. 124° LGUC- acogiendo las construcciones provisorias indicadas en el considerando precedente, en conjunto con el Permiso de Edificación N°05 de fecha 26/01/2018.
- d) Que, el inciso primero del artículo 124° de la LGUC estipula que: **"El Director de Obras Municipales podrá autorizar la ejecución de construcciones provisorias por una sola vez, hasta por un máximo de tres años, en las condiciones que determine en cada caso. Sólo en casos calificados podrá ampliarse este plazo, con la autorización expresa de la Secretaría Regional respectiva del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo."**
- e) Que, en el numeral 3b) de la Circular 174 DDU N°429 -respecto de prórrogas y suspensión de plazos en pandemia- estipula que:

"b) Suspensión de plazos

Los siguientes plazos correspondientes a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza, se entenderán suspendidos a contar de la fecha de publicación del decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, que establece la alerta sanitaria a que se ha hecho referencia:

(...)

iv) Otros plazos establecidos en la Ley General de Urbanismo y construcciones o su Ordenanza, aplicables a los particulares."

- f) Lo indicado en la letra b) del numeral 21 de la Circular DDU N°462 de fecha 30/09/2021, respecto de los plazos suspendidos por las Circulares DDU N°429, N°436 y N°445, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud: **"(...) la suspensión de los plazos antes señalados cesará a contar del término de la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, esto es, a contar del 1 de octubre del año 2021. Atendida la naturaleza de la medida de "suspensión", a contar de tal fecha, los plazos volverán a contarse desde el remanente que quedaba al momento de disponerse la suspensión, esto es, al 8 de febrero de 2020, fecha de publicación del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud."**
- g) Que, con fecha 22/06/2022 la SEREMI MINVU RM se pronunció a través del Ord. N°795, afirmando que se encuentran actualmente vigentes, tanto el Permiso de Edificación N°05/2018 como la Resolución de Edificación N°1/2018 -Permiso Provisorio Art. 124° LGUC-, en conformidad con la Circular N°174 de fecha 03/04/2020 (DDU N°429).
- h) Que, con fecha 01/08/2022 – mediante Carta Ingreso DOM N°877-, Juan Riesco Alegría, representante legal de Inmobiliaria e Inversiones Hacienda Riesco SpA., solicitó a esta DOM que se autorice la renovación del plazo de vigencia del Permiso de Edificación N°05 de fecha 26/01/2018 y su Resolución de Edificación N°01 de fecha



26/01/2018, correspondientes al proyecto Helipuerto Santiago, ubicado en avenida El Salto N°5300, zona ZH7 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba, por un plazo de cinco (5) años.

- i) Que, con fecha 16/08/2022 esta DOM evacuó el informe a la SEREMI MINVU RM, bajo el Ord. N°1700/190/2022, señalando que se encuentran actualmente vigentes tanto el Permiso de Edificación N°05/2018 como la Resolución de Edificación N°1/2018 -Permiso Provisorio Art. 124° LGUC-, y el proyecto cumpliría con los criterios solicitados en el Ord. indicado en considerando f) de esta Resolución.
- j) Que, con fecha 20/09/2022 la SEREMI MINVU RM emitió el Ord. N°1602 mediante el cual autoriza la ampliación de plazo solicitada en los considerandos anteriores, por un período de **dieciocho meses** a contar del día 20/09/2022, teniendo en cuenta la suspensión de plazos otorgadas mediante Circular DDU N°429, y reactivación de plazos conforme a la Circular DDU N°462.
- k) Que, con fecha 09/01/2024 – mediante Carta Ingreso DOM N°44-, Juan Riesco Alegría, representante legal de Inmobiliaria e Inversiones Hacienda Riesco SpA., solicitó a esta DOM que **se autorice la renovación del plazo de vigencia del Permiso de Edificación N°05 de fecha 26/01/2018 y sus Resoluciones de Edificación N°01 de fecha 26/01/2018 y N°314 de fecha 20/09/2022**, correspondientes al proyecto Helipuerto Santiago, ubicado en avenida El Salto N°5300, zona ZH7 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba, **por un plazo de tres (3) años**.
- l) Que, con fecha 04/03/2024 esta DOM evacuó el informe a la SEREMI MINVU RM, bajo el Ord. N°1700/87/2024, señalando que se encuentran actualmente vigentes tanto el Permiso de Edificación N°05/2018 como las Resoluciones de Edificación N°1/2018 -Permiso Provisorio Art. 124° LGUC- y N°314/2022 –Amplía Permiso Provisorio Art. 124° LGUC-, y el proyecto cumpliría con los criterios solicitados en el Ord. indicado en el considerando g) de esta Resolución.
- m) Que, con fecha 19/03/2024 la SEREMI MINVU RM emitió el Ord. N°630 mediante el cual autoriza la ampliación de plazo solicitada en los considerandos anteriores, **por un período de tres (3) años** a contar del día 20/03/2024.
- n) Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se debe finalizar el procedimiento administrativo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 8° de la Ley N°19.880, que establece el principio conclusivo, el cual señala que: *“Todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad”*, en concordancia con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo que prescribe: *Conclusión del procedimiento. Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.*
También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso.”

RESUELVO:

- 1) **AMPLÍESE** el plazo de la Resolución de Edificación N°01/2018 -Permiso Provisorio Art. 124° LGUC-, de fecha 26/01/2018, en virtud a Ord. N°630 de fecha 19/03/2024 de la SEREMI MINVU RM, por un periodo de tres (3) años a partir de día 20/03/2024.
- 2) **Dejar constancia** que la presente Resolución pasará a ser parte del Permiso de Edificación N°05/2018, la cual tendrá una duración de tres (3) años a partir de día 20/03/2024. Si vencido el plazo correspondiente, el beneficiario no retirase las referidas construcciones, el Alcalde podrá ordenar el desalojo y la demolición de las construcciones, con cargo al propietario, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, sin perjuicio de imponer las multas que correspondan.
- 3) **Anótese** en el Registro especial de esta Dirección de Obras Municipales.
- 4) **Archívese** copia de la presente Resolución junto a los antecedentes del expediente.
- 5) **Entreguese** copia de la presente Resolución al propietario y arquitecto patrocinante, para los fines que estimen conveniente.



DANIELA CAÑAS MESSÉN
DIRECTORA (S) DE OBRAS MUNICIPALES



NPL / PAS
-Interesado.
-Archivo DOM (HU-7195).